





CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA DONACIÓN Y LA EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, DE PERSONAS CON MUERTE ENCEFÁLICA O PARO CARDIACO IRREVERSIBLE, Y QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN DE UN DELITO, CON FINES DE TRASPLANTE EN UNO O VARIOS RECEPTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD Y LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADO A TRAVÉS DE SU TITULAR EL DOCTOR SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LOS SERVICIOS", Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. RUTH MEDINA ALEMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FISCALÍA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Uno de los mejores aportes que ha realizado la medicina para el beneficio de la humanidad, ha sido precisamente los trasplantes de órganos, ya que constituye un medio terapéutico no solo para conservar la vida, sino también la salud, es por ello que derivado del aumento desmedido de enfermedades crónicas y los estilos de vida que están impactando en la salud, surge la necesidad para hacer uso de las alternativas para salvar vidas y sobre todo porque ha aumentado la demanda en el mundo de los trasplantes de órganos.

II.- La prioridad será, ofrecer mejor calidad de vida a otras personas, protegiendo en todo momento los procesos judiciales, sin obstaculizar la vigilancia de observar los principios constitucionales y legales, de cada institución en el ámbito de su competencia, considerando el presente convenio como un mecanismo mejoren sustancialmente los servicios, que como atribución constitucional debe brindar a la sociedad.

III.- La actividad de donación y trasplante de órganos y la impartición de justicia, son procesos que están legalmente regulados, y en el estricto respeto a la normatividad aplicable, se buscará agilizar los procesos de donación y trasplante de órganos reduciendo los tiempos de espera, para aprovechar el mayor número de órganos y por consecuencia aumentar el número de personas beneficiadas con trasplantes, señalando que no únicamente se beneficia a la persona trasplantada, sino también a su familia.

DECLARACIONES:

I.- DE "LOS SERVICIOS"

I.1.- Que los Servicios de Salud de Durango, es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto Administrativo del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 26 de









septiembre del año 1996, asignándole el número 25, tomo CXCV, y dicha entidad paraestatal, está dotada de las características inherentes a un Organismo Descentralizado, es decir, tiene personalidad jurídica propia, por lo tanto cuenta con la capacidad legal para contraer obligaciones en el presente instrumento.

- I.2.- Que le objeto de "LOS SERVICIOS", de conformidad con el artículo 2 de su Decreto de Creación, es justamente la prestación de servicios de salud a población abierta, además tiene entre sus funciones, realizar todas las acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, y con la firma del presente Instrumento Legal, se está contribuyendo a garantizar el derecho de los Duranguenses, ejerciendo la aludida función.
- I.3.- Que el señor DOCTOR SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, acredita su personal, con el nombramiento oficial de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, suscrito por el Gobernador del Estado, el señor DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, de fecha del once (11) de julio del presente año, por consiguiente recae en su persona, la representación legal del Organismo, según lo preceptuado en la fracción I, del artículo 10, de su Decreto de Creación, en la fracción I, del artículo 30, de la Ley del Salud del Estado de Durango, y en la fracción I del artículo 19 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Durango, además el mismo ordenamiento legal en sus artículos 18 y 19 fracción XII, faculta AL Director General para suscribir el presente Convenio.
- I.4.- Que, para los efectos legales del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Cuauhtémoc No. 225 norte, esquina con calle Paloma, de la Zona Centro, de esta Ciudad Capital, Código Postal 34000.

II.- DE "LA FISCALÍA"

- II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, a quien dentro de otros asuntos le corresponde: "la persecución, ante los Tribunales, de todos los delitos del orden local; dirigir y coordinar las actividades de la Policía Investigadora de los Delitos del Estado".
- II.2.- Que la señora LICENCIADA RUTH MEDINA ALEMÁN, acredita personalidad con el nombramiento oficial de Fiscal General del Estado de Durango, suscrito por el señor DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, de fecha del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), y por ratificación publicada por el H. Congreso del Estado de Durango, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha









del veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 6 fracciones II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, cuenta con atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

II.3.- Para los efectos derivados de este Convenio de colaboración, señala su domicilio para ofr y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en carretera Durango – Gómez Palacio, kilómetro 7.5, de la colonia Ciudad Industrial, en esta Ciudad Capital, Código Postal 34208.

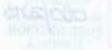
III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración, toda vez que aun cuando esta regularizado el proceso para la extracción y trasplantes de órganos y tejidos, es prioridad hacerlo en el menor tiempo posible, a efecto de realizar las gestiones correspondientes, cuando los órganos puedan ser útiles, con fines terapéuticos, constituyendo así una alternativa en la resolución de problemas clínicos, de la sociedad duranguense, para ello "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente Instrumento jurídico, tiene como finalidad, agilizar los trámites de la Certificación de la perdida de la vida, para aprovechamiento de los órganos y tejidos de personas con muerte cerebral o paro cardiaco irreversible, única y exclusivamente que la muerte sea judicial, es decir, esté relacionada con la investigación de un delito.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA FISCALÍA", a través de sus Agentes del Ministerio Público adscritos, deberán recabar las constancias que acrediten la pérdida de la vida, para enseguida, dar la intervención al médico forense, a fin de constatar que la extracción de los órganos y tejidos, no afecten el resultado de la autopsia y no infiera con su investigación, previa autorización de los familiares para la extracción de los órganos y tejidos, para ello el Ministerio Público, que acuda a la unidad médica perteneciente al a estructura orgánica de "LOS SERVICIOS", en la que se encuentre el potencial donador, deberá actuar con la debida diligencia, en las menores horas posibles, para que no afecte el proceso de donación y trasplantes de órganos y tejidos de seres humanos cadavéricos.









La extracción de órganos, tejidos y células que se realice sin dar la intervención al Agente del Ministerio Publico, dará lugar a las responsabilidades administrativas y penales previstas en la legislación aplicable.

TERCERA.- Es necesario enfatizar, en realizar las gestiones en el menor tiempo posible, en virtud de que los órganos y tejidos, tienen muy corto tiempo de viabilidad para ser trasplantados, pues aproximadamente las corneas son 2 semanas, para los riñones son 12 horas, mientras que en el corazón y el hígado se reduce su viabilidad a 6 o 4 horas, de ahí la necesidad de formalizar el presente instrumento.

CUARTA.- Los órganos y tejidos que serán explantados, serán de personas en las que ya esté comprobada la pérdida de la vida, y se buscará en todo momento, evitar que los órganos salgan del territorio del Estado de Durango, procurando beneficiar de manera prioritaria a la población de esta entidad.

QUINTA.- Para realizar los procesos de extracción de órganos, es necesario que no haya una negativa por parte del disponente a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, y aun cuando no haya negativa, se deberá obtener el consentimiento ya sea del cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante; conforme a la prelación señalada, bajo ninguna circunstancia podrá extraerse órganos de incapaces y personas sujetas a interdicción, por medio de los formatos previamente autorizados en base a las leyes y reglamentos aplicables.

SEXTA.- El presente convenio no lleva aparejada obligación económica financiera alguna, pues su única finalidad es fomentar la cooperación entre las Instituciones de la Administración Pública, contribuyendo cada una en el ámbito de competencia, a la prevención del tráfico de órganos, mediante la transparencia de los procesos de donación y trasplante de órganos y tejidos.

SÉPTIMA.- Los médicos que intervengan en los procesos de extracción de órganos y tejidos, así como en los trasplantes, deberán contar con entrenamiento especializado respectivo, conforme lo determinen las disposiciones reglamentarias aplicables y estar inscritos en el Registro Nacional de Trasplantes, actuando en todo momento con la debida ética y eficiencia profesional.

OCTAVA.- "LOS SERVICIOS", se compromete a prestar todas las facilidades para que el personal de "LA FISCALÍA", pueda realizar las Certificaciones Ministeriales, ello implica avisar de manera inmediata cuando la persona sea declarada muerta.

NOVENA.- El personal designado por cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a las contrapartes, como patrones









solidarios ni sustitutos, en consecuencia, cada una de "LAS PARTES", asumirà la responsabilidad civil, fiscal, laboral, o de seguridad social respecto del personal a su cargo.

DÉCIMA.- El presente convenio, producirá efectos desde el momento de su formalización y tendrá una vigencia de un año.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de modificaciones al presente instrumento "LAS PARTES", acuerdan que lo harán de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- En circunstancias especiales, caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico "LAS PARTES", acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso las medidas o mecanismos acordados, serán formalizados por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- SUPLETORIEDAD: "LAS PARTES", acuerdan, que en caso de controversia a cualquier disposición contenida en el presente convenio, se aplicara de forma supletoria lo dispuesto por la Ley General de Salud, Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, el formato oficial para manifestar el consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte para que estos sean utilizados en trasplantes y formato para manifestar la negativa expresa a ser donador, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil catorce (2014) y la Ley General de Salud del Estado de Durango.

DÉCIMA CUARTA.- Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman al margen y al calce, por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de "LAS PARTES", dado en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

POR "LOS SERVICIOS"

POR "LA FISCALÍA"

DR. SERGIO GÓNZÁLEZ ROMERO.

Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango.

LIC. RUTH MEDINA ALEMÁN. Fiscal General del Estado de Durango.